GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSMISION RADIAL No. 004 -2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA.

OBJETO: **Campaña Publicitaria de " No al Juego Ilegal" y Transmisión con equipo remoto en directo 30 minutos por RADIO a través de la emisora HJ doble K. 840 AM, el sorteo de LA LOTERÍA DEL HUILA todos los Martes los días del sorteo (51 sorteos) desde EL 12 DE ENERO - SORTEO No.4477, AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SORTEO 4527., a jugar de 10:30 P.M. a 11:00 P.M., Dos (02) cuñas hasta de 30 segundos los días martes para promocionar los sorteos cada semana y la Campaña publicitaria "NO AL JUEGO ILEGAL" a las 10:00 a.m. y 11:00 a.m., a través de HJ doble K frecuencia am., Lectura de los resultados de la Lotería del Huila y de la campaña "No al Juego Ilegal" todos los miércoles en el programa "la Radiola de la Mañana" en el horario de 9: 00 a.m a 12:00 M, y una (1) entrevista semanal los días martes en la programación de la mañana entre las 8:00 a.m. y 12 M., a través de HJ doble K 840 am para impulsar la campaña "No al Juego Ilegal".**

CONTRATISTA: **INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA.**

NIT. **891.102.631-9**

DIRECCIÓN: **Calle 7 No 10- 36 Neiva Tel. 871-9101**

VALOR: **CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($41.200.000.oo) M/TCE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **ONCE (11) MESES, VEINTE (20) DIAS CONTADOS APARTIR DELACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUZ MOLINA MENDEZ,** mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.282.930 expedida en Pitalito Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Nit. No. 800.244.699 – 7** en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA,** de una parte, y de la otra, **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.690.996, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien obra en nombre y Representación Legal de

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloeria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA, Nit No. 891.102.631-9, y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos calendado 07 de Enero de 2021, el Gerente y el profesional universitario del área Comercial y Lotería solicita contratar los servicios de Radio para la Campaña publicitaria de " No al Juego Ilegal" y La Transmisión con equipo remoto en directo 30 minutos por RADIO, el sorteo de LA LOTERÍA DEL HUILA todos los Martes o los días del sorteo (51 sorteos) desde EL 12 DE ENERO - SORTEO 4477, AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SORTEO 4527, a jugar de 10:30 P.M. a 11:00 P.M., Dos (02) cuñas hasta de 30 segundos los días martes para promocionar los sorteos cada semana y de la campaña Publicitaria "No al juego ilegal" . Lectura de los resultados de la Lotería del Huila y la campaña "No al juego Ilegal", todos los miércoles y una (1) entrevista semanal los días martes en la programación de la mañana para impulsar la campaña "No al Juego Ilegal ". 2) El Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 25 que la entidad podrá contratar directamente cuando el contrato que se pretende celebrar no supere la cuantía de 250 SMMLV. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Campaña publicitaria de " No al Juego Ilegal" y La Transmisión con equipo remoto en directo 30 minutos por RADIO a través de la emisora HJ doble K frecuencia am, el sorteo de LA LOTERÍA DEL HUILA todos los Martes o los días del sorteo (51 sorteos) desde EL 12 DE ENERO, SORTEO 4477, AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SORTEO 4527, a jugar de 10:30 P.M. a 11:00 P.M., Dos (02) cuñas hasta de 30 segundos los días martes para promocionar los sorteos cada semana y de la campaña Publicitaria "No al juego ilegal" a las 10:00 a.m. y 11:00 a.m., a través de HJ doble K frecuencia am. Lectura de los resultados de la Lotería del Huila y la campaña "No al juego Ilegal", todos los miércoles en el programa "la Radiola de la Mañana" en el horario de 9: 00 a.m a 12:00 M, a través de HJ doble K frecuencia am y una (1) entrevista semanal los días martes en la programación de la mañana entre las 8:00 a.m. y 12 M. a través de HJ doble K 840 am para impulsar la campaña "No al Juego Ilegal ". **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: **1).** Campaña Publicitaria de "No al Juego Ilegal" y Transmisión en directo 30 minutos por RADIO a través de la emisora HJ doble k, el sorteo de la LOTERÍA DEL HUILA todos los martes o los días del sorteo (51 sorteos) a partir de las 10:30 P.M a 11:00 P.M, a través de la frecuencia 840 am. **2).** Presentarse con los equipos y técnicos hora y media antes de la realización del sorteo, para sus respectivas pruebas. **3)** Dos (02) cuñas hasta de 30

segundos los días martes para promocionar los sorteos cada semana y de la Campaña publicitaria "NO AL JUEGO ILEGAL" a las 10:00 a.m. y 11:00 a.m. a través de HJ doble K frecuencia am. **4)** Lectura de los resultados de la Lotería del Huila y de la campaña de NO ALJUEGO ILEGAL, todos los miércoles en el programa la Radiola de la Mañana en el horario de 9: 00 a.m a 12:00 M. **5)** Una (1) entrevista semanal los días martes en la programación de la mañana entre las 8:00 a.m. y 12 M. a través de HJ Doble K 840 am para impulsar la campaña "No al Juego Ilegal ". **6)** Cumplir con lo pactado en el contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1). Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5). Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO**: Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOSM ($41.200.000.oo) M/TCE., INCLUIDO IVA.** El valor a pagar por cada emisión y campaña publicitaria de No al Juego Ilegal es de: OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS **($807.843.oo) M/cte., IVA incluido. CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de la factura, certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, certificación de la Emisora donde tiene pactado el espacio publicitario y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 2201980702, denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2021. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD12 6 del 06 de Enero de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Once (11) meses, y Veinte (20) días, contados a partir del Acta de Inicio. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de

contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA - CESION: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente, ni subcontratar sus obligaciones o derecho derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare a) **EL CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones derivadas del contrato, por el termino del mismo y cuatro (04) meses más. b) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y su vigencia será la de la duración del contrato y 3 años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue. **PARAGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de **LA EMPRESA** y como tal no podrá eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACION UNILATERAL**: Si **EL CONTRATISTA**

no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA,** mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - .MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA,** a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión

de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – CADUCIDAD: LA EMPRESA** estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: **1**. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. **2**. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con el **CONTRATANTE,** ni de esta con los periodistas que aquella utilice durante la transmisión del sorteo ni en las emisiones, ya que por sus características este es un contrato civil de prestación de publicidad y en tal forma se rige por las normas

del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO**: Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar periodistas y/o trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA**. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Ocho (08) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Integración Radial Independiente Ltda.

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente

INTEGRACIÓN RADIAL INDEPENDIENTE LTDA
R/L HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ
Contratista

Vo. Bo. IVAN MEDINA NINCO.
Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021
Rubro: Publicidad Premios no Reclamados
No.: 2201980702
RESERVA No. RP 12-131
Fecha: 12-Enero-2021
Firma Responsable:

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloeria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com